

Proceso Competitivo para el “Otorgamiento de Derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en áreas terrestres de la República Dominicana”.

Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001

ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL No. MEM-CEH-2025-0004 DE APROBACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

El Comité Especial conformado para el **Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001** (en adelante, “**Proceso Competitivo**”), designado por la **Resolución Número: R-MEM-ADM-003-2025 “Resolución que conforma un Comité Especial para la Gestión y Ejecución del Proceso Competitivo para el Otorgamiento de Derechos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en bloques de la República Dominicana”**, de fecha 24 de febrero de 2025 que designa: a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministro Joel Adrián Santos Echavarría, como Presidente del Comité Especial; el Viceministro de Hidrocarburos, Noel Rafael Báez, miembro; la Directora Financiera del MEM, Gloria Contreras, Miembro; la Directora Administrativa del MEM, Mary Rojas, Miembro y la Directora Jurídica del MEM, Nadia Martínez, Miembro.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinte (20) de marzo del año 2025 fue emitido el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, por el **Perito legal** de la Dirección Jurídica del MEM respecto del Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación de fecha veinte (20) de marzo del año 2025 emitido por el **Perito legal**, se pudo constatar que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, debía subsanar lo siguiente:

“Recomendamos solicitar las siguientes subsanaciones, salvo mejor juicio del Comité especial de licitación:

1. *Modificar el Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que incluya el código UNSPSC correspondiente a los servicios de investigación geofísica, exploración y explotación de hidrocarburos.*
2. *Hacer la salvedad en la Declaración Jurada de que el socio Joaquin Guillermo Estrella Ramia de la empresa ETC & Asociados, S.A.S., es o fue una persona políticamente expuesta (PEP) a los fines de la ley de lavado de activos No. 155-17. Establecer cargo, fecha de designación, remoción y país.*
3. *El contrato de consorcio no identifica quien será el operador y el No operador conforme a los pliegos de condiciones. Por lo tanto, es necesario modificar los términos del consorcio para reflejar la situación conforme al pliego de condiciones. También es necesario que la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, posea al menos 30% de la participación consorcial por ser el miembro que acredita la capacidad técnica de operador.*

bc



13

4. *Se recomienda el depósito de un acta de gerencia de la sociedad **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, donde ratifique la condición del representante autorizado de la empresa.*
5. *Se recomienda el depósito de documentos corporativos de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO S.A. de C.V.**, que le acredite su condición de filial de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**”*

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación de fecha dos (02) de abril del año 2025 emitido por el **Perito legal**, se pudo constatar que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, subsanó los documentos requeridos relativos a la documentación legal detallados en el Acta del Comité Especial No. MEM-CEH-2025-0003, a saber:

- “a) *Modificación del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que incluya el código UNSPSC correspondiente a los servicios de investigación geofísica, exploración y explotación de hidrocarburos.***

Registro de Proveedores del Estado Núm.: 126391. Tiene inscritas las actividades comerciales: servicios de minería; servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas; servicios de construcción y perforación de pozos; servicios de pedología.

Se evidencia así el código UNSPSC correspondiente a los servicios objetos del proceso de licitación. Por lo que cumple con la subsanación y el requisito legal.

- b) *Declaración que el socio Joaquin Guillermo Estrella Ramia de la empresa ETC & Asociados, S.A.S., es una persona políticamente expuesta (PEP) a los fines de la ley de lavado de activos No. 155-17.***

Original de Declaración Jurada firmada y sellada por un Notario Público, realizada por el representante legal de la empresa de fecha 28 de marzo de 2025. En la cual expresamente declara:

- 1) *Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.*
- 2) *Si sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).*
- 3) *Licitud de su patrimonio.*
- 4) *Identifique los beneficiarios finales conforme a las disposiciones de la Ley No. 155-17, firmada por el representante legal de su empresa.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

*En la Declaración Jurada se hace constar la condición de PEP del señor **JOAQUÍN GUILLERMO ESTRELLA RAMIA**, en su calidad de beneficiario final de la socia **ETC & ASOCIADOS, S.A.S.** Con esta aclaración queda subsanado lo requerido por lo que cumple con el requisito.*

*Cabe destacar que, a pesar de la identificación del PEP, la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, no lo inhabilita para contratar con el Estado. De igual manera, el señor **JOAQUÍN GUILLERMO ESTRELLA RAMIA**, no es el beneficiario final identificado por el participante por lo que los riesgos ligados a una PEP en un procedimiento de contratación pública quedan minimizados, pues el PEP no tiene el control efectivo del participante.*

Damos por cumplida la debida diligencia simplificada, en los términos establecidos en la ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, propia de estos procesos.

- c) Identificación de quién será el Operador y el No Operador conforme a los pliegos de condiciones. Por lo tanto, es necesario modificar los términos del consorcio para reflejar la situación conforme al pliego de condiciones. También, es necesario que la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, posea al menos 30% de la participación consorcial por ser el miembro que acredita la capacidad técnica de operador.**

Original del Contrato de Consorcio. Fue presentada la Compulsa Notarial instrumentada por la Notaria Elsa Gertrudis Pérez, de fecha veintisiete (27) de marzo del año 2025.

*El contrato de Consorcio identifica quien será el Operador (**LUMINA GEOPHYSICAL, L.L.C.** y **LUMINA GEOPHYSICAL DE MEXICO, S.A. de C.V.**) y el No Operador (**GLOBALMIN, S.R.L.**).*

El contrato consorcial contiene:

- *Su objeto;*
- *Las obligaciones de cada uno de sus integrantes;*
- *Participación consorcial correspondiente donde **LUMINA GEOPHYSICAL** tiene 30% y **GLOBALMIN, S.R.L.** tiene un 70%;*
- *La solidaridad entre los integrantes del Consorcio respecto de las obligaciones derivadas de su participación en el proceso competitivo;*
- *Designación del Representante Autorizado.*

Realizada satisfactoriamente la subsanación, el Participante cumple con el requisito legal exigido.

- d) Depósito de un acta de gerencia de la sociedad **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, donde ratifique la condición del representante autorizado de la empresa.**

*Fue suministrada el acta de gerencia de fecha primero (01) de marzo del año 2025, donde se ratifica a Carlos E. Moreno como presidente de **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.***

bc
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Realizada satisfactoriamente la subsanación, el participante cumple con el requisito legal exigido.

- e) **Depósito de documentos corporativos de la empresa LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO S.A. de C.V., que le acredite su condición de filial de la empresa LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**

Fueron depositados los siguientes documentos que avalan la calidad de LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. como afiliada a LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., a saber:

- i. *Documentos de incorporación de LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V.;*
- ii. *Documento de identidad del señor EFRAÍN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, representante de la empresa LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V.;*
- iii. *Declaración jurada de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2025 donde se hace constar la relación comercial entre LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. y LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.;*
- iv. *Contrato de representación de fecha seis (06) de junio del año 2019, para la distribución de programas de cómputo geofísico y la provisión de servicios especializados de consultoría geofísica, enfocado en la industria del Petróleo y Gas, entre LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., y LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V.;*
- v. *Contrato de licenciamiento exclusivo de patente y marcas entre LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., y LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. de fecha trece (13) de junio del año 2019;*
- vi. *Contrato de licenciamiento exclusivo para los servicios de descomposición espectral y de fase para la caracterización geofísica de alta resolución, entre LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., y LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., de fecha trece (13) de junio del año 2019;*
- vii. *Declaración bajo protesta de decir verdad sobre secreto industrial entre LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., y LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V.;*
- viii. *Declaración Jurada de secreto industrial de fecha trece (13) de junio del año 2019, del señor Carlos Moreno.*

Los contratos y declaraciones suministrados son prueba inequívoca de una relación comercial existente entre las empresas LUMINA GEOPHYSICAL, LLC., y LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. Por lo que el participante ha demostrado su relación con el operador del Consorcio.

Realizada satisfactoriamente la subsanación, el participante cumple con el requisito legal exigido”.

CONSIDERANDO: Que, según el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, emitido por los **Peritos Técnicos**, de fecha veintiuno (21) de marzo del año 2025, el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, numerales 10.3 en cuanto a las Capacidades Técnicas, y 10.4 en cuanto a las Capacidades de Seguridad y Medioambiente.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025 fue emitido el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, por el **Perito Financiero** de la Dirección Financiera del MEM respecto del Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025 emitido por el **Perito Financiero**, en cuanto a las capacidades económico-financieras, se concluyó lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el punto 10.2.3 en cuanto a la documentación a ser entregada para acreditar las capacidades económico -financieras para Proponentes individuales y consorcios: b) (...) Se aceptará que el Proponente individual o Consorcio pueda satisfacer los requisitos económicos-financieros del capital de trabajo y patrimonio neto como Operador o No Operador, siempre que al menos uno de los socios que componen la entidad jurídica de dicho Proponente individual o Consorcio, cumpla estos requisitos y adicionalmente tenga al menos un treinta por ciento (30%) de la participación económica del Proponente individual o Consorcio, para lo cual podrá presentar tanto la documentación pertinente del Proponente individual o Consorcio y adicionalmente la del socio.

De acuerdo con el párrafo que antecede solicitamos que el Participante Consorcio Global Min, subsane lo detallado a continuación:

- a. *Identificar quien será el Operador con una participación de al menos un treinta por ciento (30%) y quien representa al No Operador.*
- b. *Presentar los estados financieros de manera individual tanto del Operador como del No Operador a los fines de acreditar la capacidad económica-financiera”.*

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación de fecha dos (02) de abril del año 2025 emitido por el **Perito Financiero**, se pudo constatar que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, subsanó los documentos requeridos respecto a los requisitos de capacidades económico-financieras detallados en el Acta del Comité Especial No. MEM-CEH-2025-0003, a saber:

“Los requisitos y elementos para acreditar Capacidades Económicas-Financieras son aplicables para las áreas contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

AC


TB

Capacidad	Tipo de compañía	Métrica	Terrestre		Cumple	No Cumple
Financiera	Operador	Patrimonio	US\$60		X	
		Capital de trabajo	US\$15		X	
	No Operador	Patrimonio	US\$30	US\$272.2 MM	X	
		Capital de trabajo	US\$7.5	US\$47.6 MM	X	

Relacionada con la oferta contentiva de la Capacidad Económica Financiera presentada que detallamos a continuación:

Global Min, S.R.L./Operador/No operador

Estados financieros socio Mayoritario Coastal Petroleum Dominicana, S.A.

Método de evaluación	
Activos Corrientes	15,817,785,232.00
Pasivos Corrientes	12,816,607,043.00
Capital de trabajo	3,001,178,189.00
Conversion a US\$	47,657,265.82

Patrimonio Neto	17,145,770,301.00
Conversion a US\$	272,266,583.79

Nota:

Tasa de 62.9742 conversión pesos dominicano a dólar del Banco Central al 21/03/2025.

En tal sentido, Global Min, S.R.L presenta los Estados Financieros auditados de Coastal Petroleum Dominicana, S. A, como principal socio mayoritario como Operador y No Operador, con el 40% del capital Social del Consorcio Global Min, S. R. L. acogiéndose a lo establecido en los Términos de Referencia. Sección 10.2.3., literal b) del presente proceso”.

CONSIDERANDO: Que, en los respectivos Informes Definitivos de Evaluación de Precalificación, los peritos recomiendan otorgar al Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, Certificado de Precalificación a los fines de continuar con el Proceso Competitivo y presentar su Propuesta.

CONSIDERANDO: Que, luego de haber agotado la fase de subsanación y deliberar sobre los referidos Informes de Evaluación Definitivos de Evaluación de Precalificación, el Comité Especial, en sesión celebrada en esta misma fecha, dicta la siguiente Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación y emisión del Certificado de Precalificación.







Para todos los efectos de la presente Acta, aquellos términos que no estuvieren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en los Términos de Referencia del Proceso Competitivo No. MEM-PCH-2025-0001.

POR TANTO, este Comité Especial **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR los Informes Definitivos de Evaluación de Precalificación, emitidos por los peritos y sus recomendaciones.

SEGUNDO: OTORGAR al **Interesado**, registrado bajo el número: **REG-01-2025**, la calidad de **Proponente**, conforme a la Sección IV, numeral 9.8 de los Términos de Referencia del Proceso Competitivo núm. MEM-PCH-2025-0001.

TERCERO: OTORGAR al Interesado Precalificado Certificado de Precalificación y **ORDENAR** continuar con la presentación de su Propuesta en el Proceso Competitivo núm. MEM-PCH-2025-0001.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación, en lo adelante, al **Proponente Consorcio GLOBAL MIN, S.R.L.**

QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación en la página web del MEM.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por el Comité Especial:


Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas,
Presidente


Noel Baez

Viceministro de Hidrocarburos
Miembro


Gloria Contreras

Directora Financiera
Miembro


Mary Rojas
Directora Administrativa
Miembro


Nadia Martínez Hernández
Directora Jurídica
Miembro